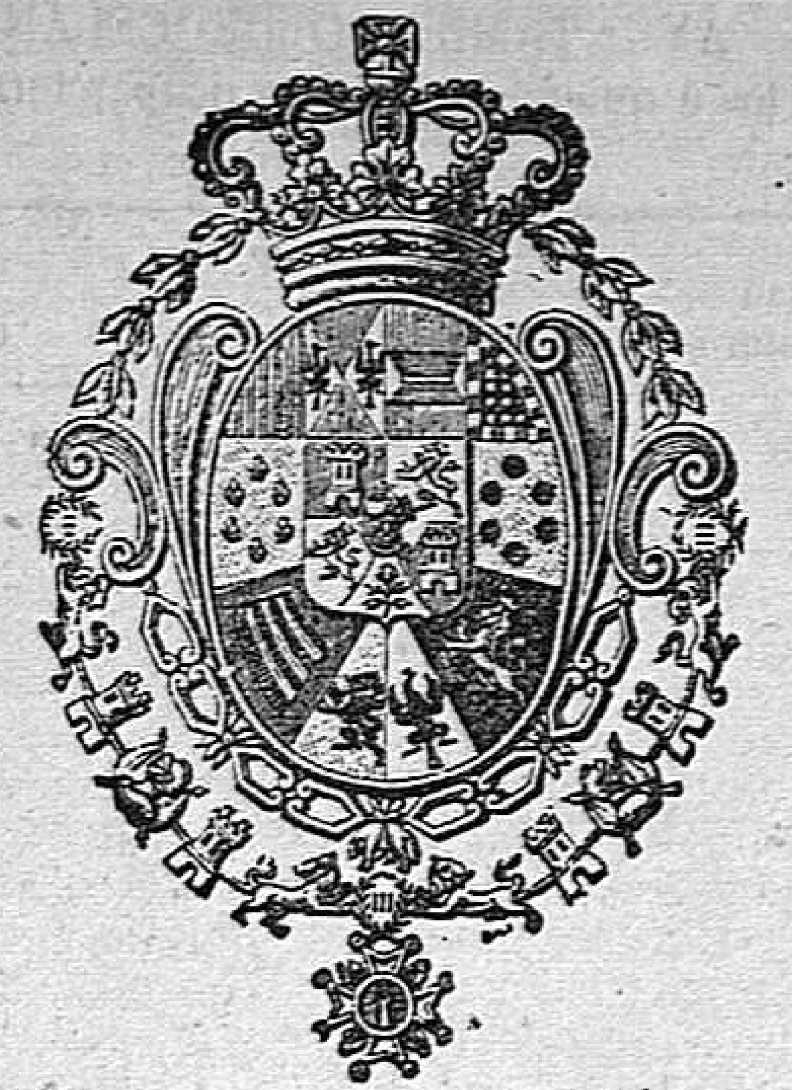
Año económico de 1892-93 Mártes 25 de Abril Número 256

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	**10**
Un semestre id. id.	**6**
Un trimestre id. id.	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO PROVISIONAL
PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO
(Continuacion)

Art. 74 No son agremiables para los efectos de la designacion de cuotas individuales:

1.º Los industriales llamados á tributar por la tarifa 5.ª ó de patentes.

2.º Los que ejerzan industrias de las tarifas 2.ª y 3.ª comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra *A*, como señal de su condicion de agremiables.

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª, señalados con la letra *A*, cuando no pase de diez su número en cada poblacion.

4.º Los que, teniendo derecho á constituirse en gremio, renuncien á él por mayoría lo menos de sus dos terceras partes.

5.º Aquellos industriales en cuyo último repartimiento gremial no aparezca como diferencia entre las cuotas máxima y mínima repartidas una cantidad mayor que el importe de la cuota de tarifa.

6.º Las Sociedades cooperativas de produccion ó de consumo.

Art. 75. Los Administradores de Contribuciones en las capitales, y los Alcaldes en los pueblos, formarán directamente las matrículas y fijan por sí, con arreglo á las tarifas, las cuotas de las clases no agremiables. Comprenderán, por lo tanto, en aquéllas á todos los industriales que deben ser incluidos, á cuyo fin se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir á que la nueva matrícula se forme con toda exactitud.

También les incumbe realizar el reparto de las clases agremiables, cuando ocurran casos de los previstos en los artículos 74, párrafo cuarto y 91.

Art. 76. La circunstancia de que la Administracion y los Alcaldes formen las respectivas matrículas con arreglo á los datos que posean y deban consultar, no releva á los industriales del cumplimiento de las obligaciones que este reglamento les impone, ni menos de la penalidad en que incurran por su inobservancia.

Art. 77. Terminadas que sean las matrículas de que trata el art. 75, dichos funcionarios procederán á lo que se dispone en el cap. 5.º de este reglamento para las reclamaciones de agravio.

Art. 78. Para la formacion de las matrículas del segundo grupo, ó sean de las clases agremiadas, se observarán los requisitos y formalidades que establece el capítulo siguiente.

CAPITULO IV
De la agremiacion.

Art. 79. Los industriales que en una poblacion ejerzan la misma profesion, industria, comercio, arte ú oficio de los comprendidos en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra *A*, constituirán gremio ó colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribucion respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del art. 74.

Art. 80. Sin perjuicio de que los industriales agremiables estén incluidos en la matrícula general, se abrirá todos los años, despues que hayan sido aprobadas aquéllas, un registro general de industriales por gremios, en el cual se irán anotando las altas y bajas que éstos experimenten durante el año económico.

Estos registros, que deberán ajustarse al modelo núm. 2, los formarán los mismos funcionarios encargados de redactar las matrículas.

Art. 81. Los cargos oficiales en los gremios son:

1.º Los síndicos, encargados de presidir las Juntas del gremio, cuando no asista á ellas el Administrador de Contribuciones ó su Delegado en las capitales y el Alcalde en las demas poblaciones; de representar y defender los intereses de los asociados, y de auxiliar á la Administracion en todos los casos en que ésta reclame su cooperacion oficial para ilustrar sus decisiones.

2.º Los clasificadores, encargados de dividir en grupos á los agremiados para repartirles el importe de las cuotas correspondientes al gremio.

Art. 82. Cada gremio está obligado á repartir el importe de tantas cuotas de tarifa cuantos sean los individuos que le constituyan, con el aumento ó reduccion correspondientes por consecuencia de lo dispuesto en el art. 104, y de la bonificacion consignada respecto de algunos en la tabla de exenciones.

De la falta de observancia de este precepto serán responsables los síndicos y clasificadores.

Art. 83. Cuando los individuos de un gremio, al ser convocados, no pasen de 15, eligirán un síndico; si excediesen de este número hasta 100, eligirán dos síndicos; y cuando sean más de 100, tres.

Los clasificadores serán dos cuando los individuos del gremio no excedan de 15; cuatro si pasan de este número sin llegar á 50; seis cuando tenga el gremio de 50 á 100 individuos; 10 cuando cuente de 100 á 500; y de este número en adelante, 12.

Para desempeñar el cargo de síndico ó clasificador será condicion precisa hallarse al corriente del pago de la contribucion. Dicho cargo durará sólo un año; pasado el cual, no podrán ser reelegidos hasta que transcurra otro año.

Art. 84. Para la eleccion de cargos y constitucion del gremio, el funcionario que forme la matrícula en la poblacion convocará á Junta á los agremiados en el local en que ejerza sus funciones, fijando el dia y la hora, con tres dias á lo menos de antelacion, y haciendo el anuncio por medio de carteles en los sitios acostumbrados, y además por insercion en el *Boletin oficial* y en uno ó dos periódicos de los de más circulacion donde los haya.

Art. 85. Si en el dia y hora señala dos para la eleccion de cargos, y despues de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de síndicos y eleccion de clasificadores, y la Administracion nombrará de oficio á todos, dentro de las condiciones marcadas en el art. 83, haciendo que dos empleados de la dependencia, ó del Secretario en los Ayuntamientos, levanten acta de lo sucedido.

Art. 86. Presidirá la Junta el mismo funcionario que la haya convocado, ó un delegado suyo. Sus actos serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes, siempre que se hubiese cumplido la formalidad de la citacion por anuncios con la debida anticipacion, y no podrá disolverse ínterin no se haya verificado la eleccion para todos los expresados cargos.

Actuarán en ella como Secretarios los dos que se reconozcan más jóvenes entre los concurrentes. No podrá asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado en el gremio y no haya pagado la contribucion correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo además la cédula personal.

Acordado el número de síndicos que se deben elegir, con arreglo al art. 83, se hará la eleccion por papeletas, declarándose elegidos á los que obtengan la mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes.

Terminada la votacion, si resultasen con capacidad legal los elegidos, el Presidente declarará constituido el gremio. Si alguno de ellos no reuniese las condiciones determinadas en el art. 83, se procederá en el acto á nueva eleccion, declarándose constituido el gremio cuando los síndicos tengan la capacidad necesaria.

En los casos de empate se procederá á nueva votacion, y si se reprodujese el empate, resolverá la Mesa, como tambien respecto de cualquiera otro incidente relativo á la eleccion.

Art. 87. Seguidamente se procederá á la eleccion de los clasificadores, dando principio por la designacion del número de estos que se deban elegir, con arreglo al art. 83.

Al efecto, el gremio propondrá en una sola relacion nominal, numerada correlativamente y firmada por alguno de los síndicos elegidos, un número de individuos triple del que deba haber de clasificadores siendo luego designados por la suerte, entre los propuestos, los que hayan de ejercer el cargo.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE CELANOVA

Conclusión de la relacion rectificada de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos con la construccion de las obras de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Orense á Portugal.

N.º de órden	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del colono ó arrendatario	Situacion de la finca	Clase de la finca
181	Rosa Gonzalez	Barjiña	»	Veiga pequeña	Viña
182	Gregorio Losada	Barja	»	id.	Parral
183	Venancio Feijoó	Barjiña	»	id.	Prado y parral
184	Manuela Fernandez	id.	»	id.	Labradío
185	José Fernandez	id.	»	id.	Prado y viña
186	Roque Feijóo	id.	»	id.	idem idem y labradío
187	Manuela Fernandez	id.	»	id.	idem idem idem
188	José Fernandez	id.	»	id.	Labradío y viña
189	Dolores Villar	id.	»	id.	idem idem
190	Generosa Losada	id.	»	id.	Labradío
191	Roque Feijóo	id.	»	id.	id.
192	Claudino Rodriguez	Leborin	»	id.	id.
193	Rita Torres	Barjiña	»	id.	id.
194	José Fernandez	id.	»	id.	Parral
195	Lucas Rodriguez	Leborin	»	id.	id.
196	José Fernandez	Barjiña	»	id.	Robleda
197	Manuel Docampo	Viveiro	»	Regueiro	Campo con árboles
198	Roque Feijóo	Barjiña	»	id.	Robleda
199	Anastasia Fernandez	id.	»	id.	id.
200	Ricardo Feijóo	id.	»	id.	Monte
201	José Fernandez	id.	»	id.	id.
202	Angela Villar	Barja	»	id.	Robleda
203	Ricardo Outemuro	Leborin	»	id.	Monte
204	José Fernandez	Barjiña	»	id.	Prado
205	Benito Rodriguez	Leborin	»	id.	Robleda, prado y labradío
206	Justo Dominguez	id.	»	id.	Prado y idem
207	Castor Fernandez	id.	»	id.	Labradío
208	José Rodriguez	id.	»	id.	id.
209	Herederos de Victor Rodriguez	id.	»	id.	idem y monte
210	Roque Gomez	id.	»	id.	Tojal
211	Avelino Sampedro	id.	»	id.	id.
212	Sebastian (a) Molinero	Viveiro	»	id.	id.
213	Genaro Quintero	id.	»	id.	id.
214	Avelino Sampedro	Leborin	»	id.	Labradío
215	Comunal de	id.	»	id.	id.
216	Manuel Castro	Celanova	»	Contada	id.
217	Dámaso Moreiras	id.	»	id.	Labradío, pinos y viñedo
218	José Saburido	id.	»	id.	Labradío
219	César Alvarez	id.	»	id.	Soto y labradío
220	Elías Reza	id.	Manuel Rodriguez	id.	Labradío
221	Constantino Garcia	id.	»	id.	id.
222	José Formoso	Santiago	»	Cantala	Casa
223	Carlota Iglesias	Celanova	»	Lume de Ollo	Labradío y monte
224	Joaquin González	id.	»	id.	Huerta, frutales, viña y regadío
225	José Puga	Crescente	»	id.	Huerta
226	José Araujo	Mourillones	»	id.	id.
227	Manuel María Lorenzo	Celanova	»	id.	id.
228	Rosa Fernández Ferreira	id.	»	id.	id.
229	Manuel Estevez	Freás de Eiras	»	id.	id.
230	Ramón Rodríguez	Celanova	»	id.	idem y frutales
231	Manuela Pereira	id.	»	id.	id.
232	Francisco Domínguez	id.	»	id.	id.
233	Luis Mejuto	Outemuro	»	id.	id.
234	Josefa Garrido	Amoroce	»	id.	Casa
235	Gertrudis Rodríguez	Celanova	»	id.	id.
236	José Domínguez	id.	»	Calle de la Encarnacion	id.
237	José Prieto	id.	»	id.	id.
238	Gumersindo Losada	id.	»	id.	Huerta
239	Demetrio Rodríguez	Bobadela	»	id.	id.
240	Rafael Alvarez	Celanova	»	id.	id.
241	José Rios	id.	»	id.	id.
242	Cándida Rodríguez	id.	»	id.	id.
243	Rafael Alvarez	id.	»	id.	id.
244	Manuel Martínez	id.	»	id.	Molino
245	Miguel Asensio	id.	»	id.	Huerta
246	Manuel Arias	id.	»	id.	id.
247	Hilario da Pía	id.	»	id.	id.
248	Melchor Sánchez	id.	»	id.	id.
249	Castor Estevez	id.	»	id.	id.
	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES				
1	D. Segundo Iglesias	Viveiro	»	Paradela	Monte y robleda
2	Venancio Gonzalez	id.	»	id.	id.
3	Camilo do Campo	id.	»	id.	Monte y viña
4	José Gonzalez	id.	»	id.	Robleda
5	Antonio Fernandez	id.	»	id.	id.
6	Camilo do Campo	id.	»	id.	id.
7	José Outumuro	id.	»	id.	id.
8	Manuela Lopez	Villanueva	»	id.	id.
9	Vicente Morenza	Viveiro	»	id.	id.
10	Manuel Lopez	Villanueva	»	id.	id.
11	Carmen Feijóo	Viveiro	»	id.	Zarzal
12	Antonio Ríós	id.	»	Corga de Nogueiras	Monte y alisos
13	Camilo do Campo	id.	»	id.	Campo é id
14	Vicente Morenza	id.	»	id.	Robleda
15	Juan Congil Estevez	id.	»	id.	id.
16	Juan Congil Ríós	id.	»	id.	id.
17	Maria Congil	id.	»	id.	id.
18	Antonio Ríós	id.	»	id.	id.

N.º de orden	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del colono ó arrendatario	Situacion de la finca	Clase de la finca
19	Vicente Morenza	Viveiro	»	Junquera	Robleda
20	Antonio Ríos	id.	»	id.	id.
21	Ventura Gonzalez	id.	»	id.	Labradio viña y robleda
22	Gumersindo Fernandez	Celanova	»	Vedado	Robleda
23	José Fidalgo	Cartagiño	»	id.	Monte
24	Bernardo Casal	id.	»	id.	Robleda
25	Camilo Flores	Villanueva	»	id.	Monte
26	Bernardo Casal	Cartagiño	»	Corgnias	Robleda y tojal
27	Ramon Donix	Villanueva	»	id.	Monte
28	Bernardo Casal	id.	»	id.	id.
29	Camilo Rodriguez Vazquez	id.	»	id.	id.
30	Higinia Donix	id.	»	id.	id.
31	Comunal de	Cartagiño	»	Retorta	id.
32	Manuel Alvarez Ferro	Villanueva	»	id.	id.
33	Encarnacion Pereira	Cartagiño	»	id.	id.
34	Francisco Enriquez	Villanueva	»	id.	id.
35	Luisa Mendez	id.	»	id.	id.
36	José Gonzalez Salgado	id.	»	id.	id.
37	José Gonzalez Fernandez	id.	»	id.	id.
38	José Simón Gomez	id.	»	id.	id.
39	Ramon Arias Nuñez	id.	»	id.	id.
40	Camilo Rodríguez Vázquez	id.	»	id.	Pinar
41	Francisco Rodriguez Vázquez	id.	»	id.	id.
42	Ramón Ferro Ferro	id.	»	id.	id.
43	Camilo Flores	id.	»	id.	id.
44	Ramona Ferro Ferro	id.	»	id.	Labradio y monte
45	Ramón Ferro Ferro	id.	»	Gate	Labradio
46	Carlos Ferro Ferro	id.	»	id.	Viña
47	Francisco Ferro Ferro	Celanova	»	id.	Tojal y labradio
48	Ramón Ferro Ferro	Villanueva	»	id.	Monte y labradio
49	Francisco Suarez	Celanova	»	id.	Viña y labradio
50	Bernardo Casal	Cartagiño	»	id.	id id
51	Herederos de Manuel Feijóo	Villanueva	»	Pontelomba	Labradio
52	Julian Morés	Jaen	»	Casal	id.
53	Hilario González	Villanueva	»	id.	id.
54	Clemente Martínez	id.	»	id.	id.
55	Luis Suarez	id.	»	id.	id.
56	Gumersindo Fernández	Celanova	»	id.	id.
57	Clemente Martínez	Villanueva	»	id.	id.
58	El mismo	id.	»	id.	id.
59	Angela Meléndez	id.	»	id.	id.
60	Gumersindo Fernández	Celanova	»	id.	id.
61	Francisca Cortés	Tuy	»	id.	id.
62	Manuel Cid	Villanueva	»	id.	id y prado
63	Venancio Valdés	Acevedo	»	Fontao	Labradio
64	Castor Rios	Villanueva	»	id.	id. y prado
65	El as Reza	Celanova	»	Fontelo	Prado
66	José Simón	Villanueva	»	id.	Labradio
67	Teresa Miguez	id.	»	id.	id. y viña
68	Benito Vispo	id.	»	id.	Prado y labradio
69	Francisco Vázquez	id.	»	id.	id. y huerta
70	Camilo Miguez Fernández	id.	»	Fontao	Prado
71	Benito Vispo	id.	»	id.	id.
72	Regina Ferro	id.	»	id.	id.
73	Manuel Campo	id.	»	id.	id.
74	Castor Ferro	id.	»	id.	id.
75	Cárlos Ferro	id.	»	id.	id.
76	Francisco Enriquez	id.	»	id.	Labradio
77	Camilo Florez	id.	»	id.	id.
78	Antonio Vazquez	id.	»	id.	id.
79	Ramon Martinez	id.	»	id.	id.
80	Rosendo Mendez	id.	»	id.	Prado
81	Herederos de Francisco Nogueira	id.	»	id.	Soto
82	Camilo Nuñez	id.	»	id.	id.
83	Herederos de Venancio Valoy	Acevedo	»	id.	Hermo
84	Anacleto Perez	Villanueva	»	id.	Labradio
85	Eduardo Mendez	id.	»	id.	Soto y regadío
86	Benito Vispo	id.	»	Pia	id.
87	Manuel Cid	id.	»	id.	Monte y prado
88	Regina Ferro	id.	»	id.	Soto y regadío
89	Gárlos Ferro	id.	»	id.	id.
90	Manuel Campo	id.	»	id.	id.
91	Hilario Gonzalez	id.	»	id.	id.
92	Antonio Portabales	id.	»	id.	id.
93	José Mogres	id.	»	id.	id.
94	Francisco Enriquez	id.	»	id.	id.
95	Herederos de Venancio Valdés	Acevedo	»	id.	Labradio
96	Bernardo Nuñez	Villanueva	»	id.	Prado y soto
97	Camilo Florez	id.	»	id.	id.
98	Ramon Ferro	id.	»	id.	Labradio
99	Camilo Florez	id.	»	id.	id.
100	Benito Santalices	id.	»	id.	id.
101	Filomena Mendez	id.	»	Fontan	Prado
102	Manuel Maria Vazquez	id.	»	Podricos	Soto y regadio
103	Francisco Enriquez	id.	»	id.	id.
104	Francisco Cortés	Tuy	»	id.	id.
105	Herederos de Francisco Nogueira	Villanueva	»	id.	Soto y labradio
106	Basilio Araujo	id.	»	id.	id.
107	Herederos de Francisco Nogueira	id.	»	id.	id.
108	Clemente Martinez	id.	»	id.	Soto
109	Victoriano Ferro	id.	»	id.	Tojar y soto
110	Victor Vazquez	id.			

N.º de orden	Nombre del propietario	Vecindad del propietario	Nombre del colono ó arrendatario	Situacion de la finca	Clase de la finca
111	José Rodriguez	Villanueva	»	Traslacera	Soto
112	José Perez (a) Cebola	id.	»	id.	Labradio
113	Constanza Ferro	id.	»	id.	id.
114	Antonio Quiroga	id.	»	id.	Labradio y parral
115	José Alvarez	id.	»	id.	Labradio
116	Antonio Alvarez	id.	»	id.	id.
117	Basilio Araujo	id	»	id.	id.
118	Manuel Alvarez	id.	»	id.	id.
119	Antonio Alvarez	id.	»	Freiria	id.
120	Elias Medez	id.	»	id.	id.
121	Manuela Lopez	id.	»	id.	id.
122	José Rodriguez	id.	»	id.	id.
123	Manuel Cid Lopez	id.	»	id.	id.
124	Ricardo Marquina	Orense	Domingo Araujo	id.	id.
125	Camilo Martinez	Celanova	Elias Mendez	id.	id.
126	Elias Mendez	Villanueva	»	id.	id.
127	Simon Gomez	id.	»	id.	id.
128	Campo de la feria	id.	»	El Cristal	id.
129	Higinio Mendez	id.	»	id.	id.
130	Venancio Ferreiro	Celanova	»	id.	id.
131	Luis Feijóo	Villanueva	»	id.	id.
132	Eduardo Mendez	id.	Manuela Araujo	id.	id.
133	Camilo Florez	id.	»	id.	id.
134	Maria Rodriguez	id.	»	id.	id.
135	Manuela Nuñez	id.	»	id.	id.
136	Elias Armesto	Lugo	»	Lugos	id.
137	Manuela Armesto	id.	»	id.	id.
138	Saturnino Armesto	id.	»	id.	id.
139	Manuela Armesto	id.	»	id.	id.
140	Angel Rivera	id.	»	Viñedo	id.
141	Manuela Armesto	id.	»	Lugos	id.
142	Elias Armesto	id.	»	id.	Labradio campo y monte
142	Saturnino Armesto	id.	»	id.	Monte
144	Manuela Armesto	id.	»	id.	id.
145	Saturnino Armesto	id.	»	id.	id.
146	Elias Armesto	id.	»	id.	id.
147	Angel Rivero	id.	»	id.	id.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION DE EVALUACION
DE INMUEBLES DE ORENSE.

Por término reglamentario y durante los dias hábiles de oficina, queda expuesto al público en la Secretaría de la Comision, el apéndice al amillaramiento, en el que figuran las variaciones solicitadas por los contibuyentes, así como las alteraciones ocurridas en la riqueza de este término municipal; las cuales han de tenerse en cuenta al confeccionar el repartimiento individual que ha de regir en el próximo año económico, pudiendo los propietarios á quienes afecten, interesarse de dichas variaciones y entablar únicamente acerca de las mismas, las reclamaciones que á su derecho vieren convenientes.

Orense 24 de Abril de 1893.=El Presidente, Urbano Gonzalez Rivera.

Tribunal de Cuentas del Reino

Secretaría general.—Emplazamiento

Por el presente en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, á don Demetrio Perez Argüelles y don Mariano Martinez, Interventores que fueron de Orense, y don Mariano Ugas y don Luis Palao, Oficiales del negociado de Clases pasivas, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de la citada provincia correspondiente al año económico de 1872 73; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1893.—A. Minguez.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Abril

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80

Exceso en camas supletorias. . 6

Orense 24 de Abril de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

TRIVES

La cobranza de las contribuciones territorial y subsidio estará abierta en la oficina del último trimestre desde el 1.º al 6 de Mayo próximo.

Lo que se hace público á los efectos de la instruccion

Puebla de Trives 22 Abril de 1893.—El Alcalde, J. Clemente Pérez.

PADERNE

Este Ayuntamiento y asociados que determina el vigente Reglamento de Consumos, acordó señalar el dia veinte y nueve del corriente y hora de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, para la agremiacion del total importe de los derechos sujetos al impuesto de consumos y alcoholes, y en caso de no realizarse, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies tarifadas por un período de tres años, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del mismo de diez á doce de la mañana en dicho local, bajo el tipo y pliego de condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría; si esta subasta se declarase desierta por falta de licitadores se anuncia la segunda para el mismo dia desde la una á las tres de la tarde con arreglo á lo prescrito en el referido reglamento; y si no tuviese efecto se anuncia la subasta con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar el dia siete de Mayo próximo desde las diez á las doce de la mañana en dicha casa consistorial.

Paderne Abril 18 de 1893.—El Alcalde, Pedro González.

GOMESENDE

Por acuerdo del Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes, y para el caso de que no ofrezcan resultado los encabezamientos gremiales, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos sobre todas las especies, con venta libre y por el término de tres años á contar desde el económico próximo de 1893 á 94, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar en la casa consistorial establecida en Sobrado desde las ocho á las diez de la mañana del dia ocho del próximo mes de Mayo, por pujas á la llana y ante una comision del Ayuntamiento; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo consistente en 8 149 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargo municipal legalmente establecido con más el 3 por 100 que se aumenta para conduccion de caudales; y sin que los licitadores acrediten previamente haber consignado el importe del 2 por 100 sobre el indicado tipo.

Si no hubiese licitadores, el dia diez y ocho del mismo mes de Mayo á iguales horas y ante la propia comisión, tendrá lugar una segunda subasta con rebaja de la tercera parte del tipo, observándose, en lo demás, idénticas condiciones que para la primera.

Gomesende Abril veinte y uno de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Pedro Viso Rodríguez.

CELANOVA

D. Manuel Torrado, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Celanova.

Hace público: que por acuerdo de la Corporacion municipal se saca á pública subasta bajo el tipo de 1.675 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, el suministro del alumbrado público en el interior de la poblacion y sus arrabales durante el inmediato año económico de 1893 94, señalando para el remate el dia 27 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde, asistido del Regidor síndico y del Concejal D. Gumersindo Fernandez. El pliego de condiciones base para el contrato, se hallará desde esta fecha en la Secretaría á disposicion de las personas que quieran de él enterarse.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, descendiendo del tipo señalado. Por último, los licitadores en el acto de hacer proposiciones y el rematante en su caso, habrán de prestar fianza personal con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que responda provisionalmente del equivalente al cinco por cien del tipo para los primeros y la definitiva por el dia para el segundo.

Celanova Abril 20 de 1893.—Manuel Torrado.

Imprenta LA POPULAR